Co de quien el dicho su poder conviere pod donde vos sean rescebidos a quenta y vos no sean demandados
cosa vez y a cosa alguna ni algunos no recudades ni fagades recudir a ninguno ni algunos ni
ni cosas cosas de las dichas rentas del dicho año venidero durante el dicho termino que no se dan
quanto de cosa ni se dieredes y pagaredes o fizieredes dad y pagar que lo pidieredes y vos no seran res
cebidos a quenta y nos lo avredes de dar y pagar cosa vez y otrosi vos mandamos a todos y a cada
uno de vos en vuestros lugares y jurisdiciones que desde oy [illegible] de la data de [illegible] fasta el fin del mes de
hebrero del dicho año venidero de [illegible] y conjuntos a los dichos [illegible] de prado y pedro de [illegible]
[illegible] y recebedores mayores con quien su poder conviere [illegible] de sus nobles y [illegible]
hazer y a rendad pod menor las dichas rentas de suso nombradas y declaradas [illegible] y los
sobre [illegible] pod [illegible] mayor de las nuestras rentas de [illegible] pod [illegible]
condiciones y aranzeles de las dichas rentas a las personas que mayores [illegible] pod [illegible]
y otorgar a ellas los [illegible] que quisieren y bien visto les fuere buenas personas [illegible]
abonadas todo ello conforme a las leyes y condiciones del nuestro quaderno nuevo y que recudades y fagades
recudir a los arrendadores menores y fieles que aquellos quier rentas que de las suso dichas [illegible]
nuestros [illegible] y recebedores mayores con quien al dicho su poder conviere arrendaremos [illegible]
sus [illegible] de recudimientos y fieldades y contentos y de como les han arrendado ellos y los contentaron en
ellas de franças a su pagamiento [illegible] y los nombraron pod fieles de ellos los que
los dichos recebidores y arrendadores menores y fieles y los que los dichos [illegible] poderes conviere [illegible]
[illegible] y recebedores y pedir y demandar pod las dichas leyes y condiciones de los dichos quadernos y aranzeles
y que vos las dichas justicias les judguedes y determinedes atento el tenor y forma de aquellas y otrosi vos
mandamos a todos y a cada uno de vos que cumplido el dicho termino de fasta el fin del mes de hebrero
del dicho año venidero de mill e quinientos años no recudades ni fagades recudir a los dichos [illegible]
[illegible] y [illegible] de prado ni a cosa pod ellos a ninguno ni algunos ni cosas cosas de las
dichas rentas del dicho año fasta [illegible] que veades cosa nuestra [illegible] de recudimiento sellado [illegible]
librado de los nuestros contadores mayores [illegible] que vos fazemos que quanto de cosa ni se dieredes
y pagaredes y fizieredes dad y pagar vos no seran rescebidos a quenta y nos lo avredes de dar y
pagar cosa vez a los unos ni los cosas no fagades ni fagades [illegible] pod alguna manera so pena de la
[illegible] de diez mill [illegible] palacio [illegible] que vos estuviera [illegible]
que vos [illegible] antes [illegible] corte [illegible] del dia que vos [illegible]
[illegible] primeros [illegible] la dicha pena so la qual mandamos a qualquier [illegible]
fuere llamado que de [illegible] testimonio [illegible] pod que nos sepamos [illegible]
[illegible] dada en la abdad de sevilla a quinze dias del mes de dizienbre año del nascimiento
de nuestro salvador [illegible] de mill e quatrocientos [illegible] y nueve años [illegible] escripto [illegible]
de [illegible] de [illegible] del primero renglon de la segunda plana [illegible] [illegible] lopes
[illegible] de la [illegible] de arbolancha [illegible] al pie de la dicha [illegible] escripto lo [illegible]
[illegible] al recebdo y cobrador de las dichas rentas de todos los dichos [illegible] y las dichas [illegible]
en la forma acostumbrada los dichos [illegible] de prado y pedro de la [illegible] recebedores suso dichos pod [illegible]
[illegible] de pedro [illegible] de rentas de sus altezas y [illegible] que sean nombrados en la
dicha fieldad los dichos [illegible] de alamos y [illegible] de prado para [illegible] y recebdad las dichas rentas pod
virtud de la dicha fieldad va escripto sobre raydo una raya de tinta [illegible] y [illegible]
espaldas de la dicha [illegible] al sello y un nobre que dezia [illegible] chancellor [illegible]
fue este dicho [illegible] de la dicha [illegible] de fieldad [illegible] de sus altezas [illegible] noble y muy leal
abdad de sevilla a [illegible] del mes de dizienbre año del nascimiento de nuestro señor [illegible] de
mill e quinientos años [illegible] presentes y vieron leer y concertar este dicho [illegible] con la dicha
[illegible] de sus altezas [illegible] fue sacado [illegible] de medina y [illegible] de [illegible] de sevilla
va escripto [illegible] de [illegible] de [illegible] y almeria [illegible] los dichos [illegible]
[illegible] del dicho reyno de granada va sobre raydo a [illegible] y [illegible]
del mes de [illegible] quinientos años vale y yo [illegible] de sevilla [illegible] este dicho [illegible]
lado y yo [illegible] de [illegible] de sevilla [illegible] y yo [illegible] de sevilla
de sevilla [illegible] y fiz aqui este mio signo y soy testigo de este [illegible]